

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

ALE 5 cs.

San José, sábado 15 de agosto de 1885.

NUMERO 162.

## ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Agosto de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

DIA 22 SOL EN VIRGO.

Sale á las 5 h. 54 m.—Se pone á las 6 h. 6 m.  
Tiene el día 12 h. 12 m. y la noche 11 h. 48 m.

Sab. 15.—\* **La Asunción de Nuestra Señora**, (*Patrona de Barba y Pacaca*), san Napoleón; san Arnulfo, obispo de Soissons.

Dom. 16.—**San Joaquín**, padre de nuestra Señora, (*Patrón del mismo barrio de Heredia*); san Jacinto, de la orden de Predicadores, y san Roque, conf.; santa Eufemia.

Lun. 17.—San Pablo y santa Juliana, hermanos, mártires; san Liberato abad, y san Sétimo monge, mártires.

**Cuarto creciente** á las 8 y 13 m. de la mañana.—De hoy al 24 habrá días de buen tiempo y otros de lluvia.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### Autógrafa.

#### Poder Legislativo.

Decretos

#### Poder Ejecutivo

Decretos.

#### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución.

#### Secretaría de Gobernación.

Oficios.

#### Secretaría de Hacienda.

Oficios.

#### Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

#### Administración Judicial.

Edictos.

#### Sección Científica.

Segunda enseñanza.

#### Sección de Avisos.

Avisos.

## SECCION OFICIAL.

## AUTOGRAFA.

A S. E. el General Don Bernardo Soto,  
Presidente de la República de Costa-Rica.

GRANDE Y BUEN AMIGO:

He recibido la carta en que me anunciáis el sensible fallecimiento del General Don Próspero Fernández.

El pesar que semejante noticia ha producido en mí, solamente ha podido mitigarse al saber vuestra elevación á la Presidencia de la República, conforme al artículo 73 de la Constitución.

Al felicitaros, me es grato consignar que vuestros méritos personales se han apreciado en su justo valor, por el pueblo que os ha elevado á tan alta dignidad.

El deseo que expresáis de estrechar más y más los lazos de amistad que unen á nuestros respectivos países, puedo aseguraros de que está plenamente correspondido por mí, y que todos mis esfuerzos tenderán á mantener las buenas relaciones que por fortuna existen entre la República de Costa-Rica y la Bulgaria.

Dignaos aceptar los sentimientos de consideración con que soy  
Vuestro Buen Amigo.

ALEJANDRO.

Escrita en el Palacio de Sofia,  
á 1º de junio de 1885.

## PODER LEGISLATIVO.

Nº 52.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA, A instancia de la Municipalidad del cantón primero de la provincia de Cartago, y

#### Considerando:

Que el Poder Ejecutivo al suministrar á dicha Corporación en el año 1869, la cantidad en que aparece deudora del Tesoro Público, no tuvo otra mira que la de auxiliar á ésta, en la fundación de un colegio de segunda enseñanza, de que en aquella época se carecía, con el fin de dotar al país de un instituto verdaderamente nacional,

#### DECRETA:

Artículo único.—Condónase incondicionalmente á la Municipalidad expresada, la suma de cinco mil setecientos un pesos, que el Poder Ejecutivo le suministró para pagar los gastos de viaje de los profesores contratados en 1869, para la dirección y enseñanza del Colegio de San Luis Gonzaga.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los catorce días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,

Presidente.

VICENTE C. SEGREDA.—JUAN J. ULLOA G.,  
1er. Secretario. 2º Secretario.

Palacio Presidencial.—San José,

agosto catorce de mil ochocientos ochenta y cinco.

#### Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,  
MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 53.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

En vista de la solicitud de Don Nicolás Brenes y Quesada, y de acuerdo con lo dispuesto por las leyes militares vigentes,

#### DECRETA:

Artículo único.—Concédese á dicho Señor Brenes y Quesada, como inválido militar, una pensión de por vida, de quince pesos (\$ 15-00) mensuales, que le serán pagados del Tesoro Público.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los catorce días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,

Presidente.

VICENTE C. SEGREDA, JUAN J. ULLOA G.,  
1er. Secretario. 2º Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los catorce días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

#### Ejécutese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA

Nº 55.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

De conformidad con lo dispuesto en la fracción 1ª, artículo 73 de la Constitución,

#### DECRETA:

Artículo único.—El Congreso Constitucional cierra sus sesiones ordinarias, en el presente período legislativo.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los catorce días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,

Presidente.

VICENTE C. SEGREDA.—JUAN J. ULLOA G.,  
1er. Srío. 2º Srío.

Palacio Presidencial.—San José, catorce de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

#### Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

C. DURÁN.

## PODER EJECUTIVO.

Nº 13.

BERNARDO SOTO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO,

#### Decreta:

Art. 1º.—Convócase extraordinariamente al Poder Legislativo, para las doce del día lunes diez y siete de los corrientes, con el objeto de conocer de los siguientes asuntos:

Reforma de algunos artículos de la Constitución;

Aprobación ó no del Código Fiscal, emitido por la Honorable Comisión Permanente;

Examen de la Memoria de Instrucción Pública;

Autorización al Poder Ejecutivo para que funde una Penitenciaría y una escuela de agricultura;

Resolución de una consulta de la Suprema Corte de Justicia, referente á las formalidades que deben observarse en la enajenación de bienes nacionales;

Examen y resolución de un convenio sobre protección de cables, sometido á la aprobación del Gobierno de Costa-Rica; y

Resolución sobre un reclamo de la extinguida casa comercial "J. Medina & C<sup>as</sup>" de París.

Art. 2º.—El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación queda encargado de ejecutar el presente decreto.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á catorce de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,  
C. DURÁN.

Nº 16.

BERNARDO SOTO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO,

#### DECRETA:

Artículo único.—Prorróganse, hasta el 31 del corriente mes, las funciones de la Junta liquidadora de los gastos de la guerra

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á catorce de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Guerra,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

### Cartera de Gracia.

Nº 118.

Palacio Nacional.  
San José, á 14 de agosto de 1885.  
Vistos los memoriales presenta-

dos por los reos Leopoldo Chavarría, Romualdo Murillo y José Gabriel Alfaro, pidiendo rebaja de parte de la pena de presidio á que fué condenado el primero por el delito de hurto, y los dos últimos por el de lesiones; con presencia del informe dado por la Corte Suprema de Justicia, y de conformidad con el artículo 111 del Código Penal, S. E. el General Presidente de la República

**RESUELVE:**

Rebajar la quinta parte de la pena de presidio impuesta á cada uno de los mencionados reos, por los delitos de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

ESQUIVEL.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Nº 23.

Palacio Nacional.

San José, 14 de agosto de 1885.

CIRCULAR a los Gobernadores de San José, Cartago, Heredia, Alajuela, Puntarenas, Guanacaste y Limón.

SEÑOR GOBERNADOR DE. ....

En cumplimiento del decreto nº 13 del Poder Ejecutivo, emitido en esta fecha, por el cual se convoca extraordinariamente al Excmo. Congreso Constitucional, se servirá U. dictar las órdenes del caso, á fin de que con la debida oportunidad llegue á conocimiento de los Honorables Diputados de su jurisdicción, la referida convocatoria.

Dios guarde á U.

DURÁN.

**Cartera de Fomento.**

San José, agosto 14 de 1885.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

“El pueblo de Costa-Rica se mueve con enérgica-entereza; la evolución que va verificando toma á cada momento mayores proporciones. El pueblo de Costa-Rica se mueve y se mueve porque la luz penetra en su espíritu, porque la tiniebla que lo ha envuelto alza el campo hecha girones á la descarga de rayos de la verdad que ilumina; se mueve y avanza porque ya está en el secreto de que se le ha mentido y de que se le ha engañado, se mueve porque nuevas ideas lo alientan y empujan, y no está en su mano resistir á la ley del progreso”.—Estos párrafos—que brotando de habil pluma en el momento que preocupados por la idea que motiva esta exposición, resumen de un modo claro lo que hoy presenciamos, lo que está en la conciencia de los que con honradez y buen criterio juzgan de la actual situación de nuestra patria—serán el mejor preámbulo para desarrollar ante US<sup>a</sup> Honorable un proyecto que el estado de adelanto y el progreso creciente de Costa-Rica vienen indicando como una necesidad para nuestros productores, para nuestros artesanos, como un estímulo para la juventud estudiosa y como un medio de vida y desarrollo para nuestras nacientes industrias.

El movimiento que el Gobierno actual viene comunicando en todos los ramos de la administración, trae el desenvolvimiento que en el sentido del progreso va realizando el país, y que

á paso lento pero seguro nos conduce por las vías del verdadero engrandecimiento, por el camino de la felicidad que sólo la paz y el trabajo constante y bien dirigido, pueden proporcionar.

El impulso está dado y es preciso, es urgente seguirlo. El Gobierno ha comunicado el movimiento, y el país entero debe impulsarlo en labor honrada aunando esfuerzos y llevando á la práctica, por medios inteligentes, el pensamiento de los que se han consagrado á hacer el bien de esta tierra, cuyos nobles hijos han conseguido adquirir fama por su moralidad, por su amor al trabajo, y su aspiración constante de progreso y engrandecimiento.

Contribuir á fomentar ese levantado anhelo es el deseo que hoy nos mueve á proponer al Supremo Gobierno, por el digno medio de US<sup>a</sup> Honorable, el siguiente proyecto para una exhibición de productos naturales, obras de arte y de todo aquello que sea digno de una exposición nacional que deberá tener efecto el 15 de setiembre próximo, en celebración del aniversario de la Independencia de Centro-América, más ó menos sobre el plan siguiente:

**I.**

Mediante una orden del Ministro de Gobernación, todas las autoridades del país estimularán en sus respectivas localidades á todos aquellos que puedan exhibir algo, interesando especialmente á los artesanos, artistas y Señoritas dedicadas á labores de mano, dibujo y pintura, para que del 10 al 13 de setiembre sitúen en la Universidad de Santo Tomás de esta capital, los trabajos que quieran exhibir.

**II.**

El Ministerio de Instrucción pública impartirá sus órdenes á efecto de que las escuelas de las capitales de provincia presenten un alumno que sostenga un acto público sobre cualquier ramo de enseñanza, y para todo aquello que contribuya á dar mayor esplendor á la fiesta.

**III.**

El 14 de setiembre á las siete de la noche, en el salón de la Universidad, habrá un acto público del Instituto Universitario, presidido por el Señor Gobernador de esta provincia.

**IV.**

El 15, á las doce del día, el Excmo. Señor General Presidente de la República, acompañado de sus Honorables Secretarios de Estado, de los miembros de la Comisión Permanente, y de la Corte Suprema de Justicia, abrirá la Exhibición, después de cuyo acto tomará la palabra alguno de los miembros de la prensa. En seguida los actos públicos de las escuelas, según programa calculado á una hora de tiempo.

Terminados dichos actos, el Supremo Mandatario y los demás miembros de los Poderes pasarán á examinar los objetos exhibidos y á presenciar un examen militar de los jóvenes del Instituto Universitario.

La Exhibición permanecerá abierta hasta las seis de la tarde.

**V.**

A las 8 p. m. y como en la mañana, presidirá el Excmo. Señor Presidente, acompañado de los miembros del Gobierno, la velada lírico-literaria que se organizará según un programa dividido en tres actos y que no pasará de las once de la noche.

Ese es en conjunto el proyecto de varios ciudadanos de quienes somos encargados para elevarlo al conocimiento de US<sup>a</sup> Honorable, proyecto que deseáramos poner en práctica para celebrar dignamente la fecha memorable de nuestra emancipación política. Corto, muy corto es el tiempo

con que contamos, por lo que solo consideramos el trabajo de ahora como un ensayo de otro formal que sin duda organizará el Supremo Gobierno para una época oportuna.

El desarrollo del plan que hoy proponemos no podría efectuarse sin el apoyo y decidida cooperación de ese Ministerio, á cuyo fin elevamos á US<sup>a</sup> Honorable esta exposición, esperando que se dignará presentarla á S. E. el Benemérito General Presidente y comunicarnos lo que tenga á bien resolver.

Somos de US<sup>a</sup> Honorable.

Attos. y SS. SS.

Vicente Sáenz.—Zacarias Pacheco.

Zenón Castro.—J. B. Calvo.

Palacio Nacional.

San José, 14 de agosto de 1885.

Señor Licenciado Don Vicente Sáenz, Don Joaquín Bernardo Calvo, Don Zenón Castro y Don Zacarias Pacheco.

Señores:

Se ha recibido en esta Secretaria la atenta nota de Uds. en que hacen presente el proyecto que han formado de organizar una exhibición de productos naturales, obras de arte, y de todo aquello que sea digno de una exposición nacional, que deberá tener efecto el día 15 de setiembre próximo, en celebración del aniversario de la Independencia de Centro-América.

S. E. el Señor Presidente de la República ha acogido favorablemente tan patriótica y progresista idea; la considera como el medio más civilizador de celebrar aquella fecha gloriosa, y ha decidido prestar todo el apoyo posible al pensamiento de Uds., al cual desea todo el éxito que merece.

En cumplimiento de órdenes que me ha comunicado S. E., tendré particular gusto en recibir á Uds. en la Secretaria de mi cargo, á la una de la tarde del día 17 del mes que corre, para tratar personalmente el asunto y convenir en oportunas y prácticas conclusiones.

Soy de Uds. atento obsecuente servidor.

C. DURÁN.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

**Cartera de Instrucción Pública.**

Nº 20.

Honorable Señor Ministro de Instrucción Pública.

Inspección de Escuelas de Heredia, Agosto 4 de 1885.

(Continuación).

**VII.**

**Matrícula.**

El censo de los niños desde seis años de edad hasta trece inclusive, no corresponde con el de la matrícula respectiva de cada una de las escuelas de este provincia; por cuya razón he denominado á la primera, “nominal,” á la segunda, “positiva,” y á la que he contado en el día de la inspección, “presente” ó “de trabajo.” Las diferencias que arrojan estos apuntes se pondrán de manifiesto oportuna y seguidamente.

**CIUDAD.**

Escuela superior de varones.

Matrícula positiva .... 79

” presente .... 65

Fallas (excusadas) .... 14

En este establecimiento hay 57 alumnos entrados de este año, 5 huérfanos de padre, 2 id. de madre, 4 muy pobres, 4 hijos naturales y 15 de buena conducta. Se halla distribuido en

tres secciones, cuya altura de conocimientos tengo especificada.

Escuela de párvulos.

Matrícula positiva .... 171

” presente .... 151

Fallas (excusadas) .... 20

En este año solamente han pasado 2 á la superior de varones y 2 á la del distrito de Mercedes y San Francisco, que dentro de poco serán trasladados á esta última.

Los párvulos nuevos ingresados en el plantel que encabeza estas líneas, son 88, y entre estos y los 83 restantes cuenta: 5 huérfanos de ambos padres, 35 id. de padre, 23 id. de madre, 17 hijos naturales, 60 muy pobres y 10 de buena conducta.—Cuenta 4 secciones.

De San Pablo le vienen 14

” ” Joaq. ” ” 1

” ” Rafael ” ” 3

Del Barreal ” ” 1

” Carbonal ” ” 1

Suma ..... 20

Estos 20 niños no corresponden á la ciudad.

Escuelas privadas mixtas.

**ASISTEN:**

A la de D <sup>a</sup> Simforosa Zumbado	15 parv., 9 niños, 6 mja.
” ” ” Pacífica Moya	2 ” 9 ” 2 ”
” ” ” Mercedes O. de Solís	3 ” 3 ” 0 ”
” ” ” las Señoritas Castro	6 ” 3 ” 3 ”
” ” ” Jiméñez	15 ” 6 ” 9 ”
” ” ” la Sta. Mercedes Castro	17 ” 8 ” 9 ”
” ” ” M <sup>a</sup> Arias	11 ” 6 ” 8 ”
” ” del Señor José Zúñiga	14 ” 7 ” 4 ”

SUMAS ..... 91 45 46

Escuela superior municipal que se denomina “Colegio de S. Agustín” 3 niños menores de 13 años.

SUMA ..... 48

Este establecimiento tiene 16 alumnos.

Escuela superior de niñas.

Matrícula positiva .... 73

” presente .... 53

Fallas excusadas .... 10

En ella hay entradas nuevamente, 21 y 17 que por su condición intelectual son malas. Hay 20 muy pobres, 1 huérfana de ambos padres, 8 id. solo de padre, 3 id. id. de madre, 5 hijas naturales, 2 hijas de padres abandonados y 8 de buen comportamiento.

Este liceo se halla separado en tres secciones; de 24, de 21 y de 28 cada una.

Escuela de párvulos (superior).

Matrícula positiva .... 64 niñas.

” presente .... 62 ”

Fallas excusadas .... 2

Las alumnas nuevas son 32.

Hay 18 muy pobres; huérfana de ambos padres 1, id. de padre 4, id. de madre 4, hijas naturales 7, y son ejemplares en su proceder, 7. Las secciones son 3: de 21, de 22 y de 21.

Escuela de párvulos (inferior).

Matrícula positiva .... 116

” presente .... 106

Fallas justificadas .... 10

Cuenta nuevas, 82. Hay 35 muy pobres, 3 huérfanas de ambos padres, 15 id. de padre, 7 id. de madre, 14 hijas de madre solamente, y 12 bien portadas. Se halla escalonada en 4 secciones.

Resumen de la matrícula de la ciudad.

Escuela superior de varones 79

” ” párvulos 171

” ” privadas 48

Suma ..... 298

Menos 20 que vienen de diferentes puntos ..... 278

Más 2 que hay en el barrio de Mercedes ..... 280

Escuela superior de niñas 73

Id. id. de párvulos 64

Id. inferior id. id. 116

Id. privadas.....	46
Suma .....	299
Niños que se educan en la ciudad .....	280
Niñas id. id. id. ....	299
Suma .....	579

Los datos estadísticos que figuran en el archivo de la Gobernación de esta provincia, y que he consultado, forman la matrícula que he llamado *nominal*, y establecen las diferencias siguientes:

Matrícula nominal .....	357 niños.
Id. positiva .....	280
Diferencia que no asiste .....	77
Matrícula nominal .....	393 niñas.
Id. positiva .....	299
Diferencia que no asiste .....	94

Total de la matrícula nominal	750
" " " " positiva	579
" " " " diferencia	171

**SAN ISIDRO.**

*Escuela de varones.*

Matrícula nominal.. 159 niños, 1ª diferencia.

Matrícula positiva..	114
Id. presente..	101 2ª diferencia, 13.

Los alumnos nuevos son 22. Hay 16 necesitados, 1 huérfano de ambos padres, 13 id. de padre, 1 id. de madre, 4 hijos de padre desconocido, y 6 sobresalen en conducta.

De "Las Trancas" vienen	11
De "La Saca"	6
De Caricia	1 cerca de una legua.

18

Este plantel cuenta 7 secciones.

*Escuela de niñas.*

Matrícula nominal	125
Id. positiva	84 1ª diferencia 41.

Id. presente	79 2ª " 5
--------------	-----------

Nota.—Hoy se me ha comunicado que la matrícula es de 90. Las recién entradas son 21. Hay 16 muy pobres, 4 huérfanas de madre, 9 id. de padre y 4 muy bien portadas.

El liceo está compartido en 3 secciones.

(Continuará)

Nº 437.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 12 de agosto de 1885.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

El Señor Jefe Político de la villa del Naranjo, en nota nº 112 de 9 del que cursa, me dice que con esa fecha se instalaron las Juntas de Instrucción de aquel centro y barrio del Zarcero, habiendo sido electo para Presidente, Secretario y Tesorero en el centro, respectivamente, los Señores Don Rodolfo Gutiérrez, Don Luis Acuña y Don Miguel M. Carvallo; y para desempeñar los mismos cargos en el Zarcero, respectivamente, los Señores Don Eliseo Vargas, Don Ramón Blanco y Don Judas Rojas.

Lo que me hago la honra de participar á US. Honorable para su superior conocimiento.

De US. Honorable, con distinguida consideración, muy atento servidor.  
FRANCO. SABORIO.

**SECRETARIA DE GUERRA.**

**Cartera de Marina.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**Puerto de Puntarenas.**

**SALIDA.**

Agosto 14.—Hoy á las 4 a. m. ancló el vapor N. A. "South Carolina," de

1,312 toneladas, procedente de Panamá, con 24 días de mar, 60 tripulantes y al mando de su capitán F. P. White. Pasajero: E. P. Barnes. Carga: 151 bultos mercaderías, 1 paquete dinero con \$5,500, 3 sacos y un paquete correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

Agosto 14.—Hoy á las 12 m. zarpó el vapor N. A. "South Carolina" de 1,312 toneladas, con destino á Champerico y escalas, 60 tripulantes y al mando de su capitán F. P. White.—Pasajeros: Alejo Marin y Señora, Cayetano Maldonado, Narciso M. Muñoz, Teófilo Fiallo y Marcos Coello.—Carga: 3 bultos maquinaria, con peso de 275 libras, 4 sacos y 8 paquetes de correspondencia.—Despachado por la Compañía de Agencias.

**ADMON. JUDICIAL.**

A las doce del día diez y siete de agosto próximo entrante se han de rematar, en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: primera, potrero situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito séptimo, cantón segundo de la provincia de San José; lindante: Norte, potrero de Pedro Rojas, calle en medio, potreros de Sotero Rodríguez, Trinidad Mora y Juan Alvarado, sin calle en medio; Sur, potreros de Timoteo Zúñiga y de la testamentaría de Clemente Vega, calle real del Durazno en medio; Este, potreros de Cecilio Sáenz y de la testamentaría del mismo Vega; y Oeste, propiedad de la misma testamentaría de Clemente Vega y de Hipólito Brenes, calle en medio; mide como diez manzanas; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinte y cuatro, folio cuatrocientos uno, finca número once mil trescientos ochenta y cinco. Partido de San José, asiento número dos. Valorado en un mil setecientos pesos.—Segunda. Un terreno á seis caballerías en la finca que se describe así: terreno, parte de montaña y parte de sabana, situado en el punto llamado "Avejónal" de San Cristóbal, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; lindante: Norte, terrenos baldíos; Sur, quebrada de Cadumba de por medio, terreno de los herederos de Francisco Elizondo; Este, tierras baldías; y Oeste, terreno de Francisco Castro y tierras baldías, en parte; quebrada de San Pablo de por medio; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio quinientos veinte y siete, finca número trece mil trescientos cuarenta y cuatro, partido de San José, asiento número dos; está valorado en seiscientos pesos. Tercero, un crédito, valor de mil cien pesos de que es deudor el Supremo Gobierno, parte de cuatro mil novecientos pesos que le fueron reconocidos á Don Francisco Castro V., por acuerdo de 31 de julio de 1882, á pagárselos en terrenos baldíos á elección del Señor Castro, en el punto llamado San Marcos de Dota; está valorado este crédito en un mil quinientos pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Don Francisco Castro Valverde, y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de partes y previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, julio 31 de 1885.

**RAMÓN CARRANZA**

Miguel Pacheco M.—Vidal Quirós E.

2 v. 2.

A las doce del día siete de setiembre próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor y en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente: terreno sito en la "Isla del Pacayal," barrio de los Angeles de Grecia, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Alajuela; lindante: al Norte, parte el río Sarchí en medio, con tierras de Manuel Matamoros, y parte tierras baldías; Sur, propiedad de Jesús Vega; Este, parte con tierras baldías, y parte con terrenos del mismo Jesús Vega; y Oeste, río primer brazo de Sarchí en medio, potrero de Pantaleón Serrano, y parte, yurro Colpachí en medio, propiedad de los herederos de José

Gregorio Barrantes; constante de 3 caballerías, 33 manzanas 6,595 varas cuadradas; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 109, folio 32, finca 10,568, asiento número 2, dado en pago al Tesoro Nacional por los Señores Juan y Jesús Vega, Ponciano y Santiago Soto, Concepción Sánchez y Salvadora Contriño; ha sido valorada á razón de un peso por cada manzana, ó sea un total de doscientos veintiseis pesos noventa y nueve centavos. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 10 de 1885.

**EZEQUIEL HERRERA.**

Ricardo Pacheco, Srío.

3 v. 3.

A las doce del día veintiocho del presente mes, se venderá por esta Alcaldía, en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 235, folio 481, bajo el número 26,173, "Oriental," asiento uno, que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, constante ésta de cinco y media varas de frente, por veintidos de fondo, todo poco más ó menos; y el solar mide el mismo frente que la casa, y cincuenta y dos cuartas varas de fondo, concluyendo éste en cuatro y dos tercias varas, situada en el distrito primero de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de Jesús Castro; Sur, id. de Eloisa Valverde; Este, solar de la misma Eloisa Valverde; y Oeste, la calle real de Torres del puente ancho. Está libre de gravámenes. Pertenece á la mortuoria de la Señora Juana Sáenz Varela, quien la adquirió por compra á Don Pedro Lizano Alvarado; valorado en quinientos pesos, y se vende para el pago de deudas y costas y por no admitir cómoda división, previas las formalidades de ley. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional.—San José, agosto 6 de 1885.

**INOCENTE MORENO.**

Antonio Segura.—Francisco Solano M.

3 v. 3.

A las doce del día veintinueve del mes en curso, en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente: terreno, mitad de potrero y la otra mitad de rastrojo, situado en Quebrada Honda de San Isidro, distrito 7º de este cantón; constante de tres y media manzanas. Lindante: Norte, potrero de Ramón Quirós, calle en medio; Sur, potrero de la testamentaría de Manuel Granados; Este, potrero de Ramón Herrera; y Oeste, potrero de Juan Barrantes. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 5º, folio 41, bajo el nº 588, asiento 4. Vale \$ 350.00. Gravamen: está sujeta á satisfacer con el producto de los pastos, trescientos pesos por el término de diez años. Pertenece á Ramona Barrantes, y se vende de orden de este Juzgado, con el gravamen aludido, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Pedro Rojas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José.—10 de agosto de 1885.

**MARCELO BRENES.**

Pedro Loria, Srío.

3 v. 3.

**SECCION CIENTIFICA.**

**SEGUNDA ENSEÑANZA.**

**Declaraciones.**

El titulado "Colegio de Cartago (*Artículo especial por su Director*). **DECLARACIONES,**" que vió la luz en el nº 169 del *Diario de Costa-Rica*, correspondiente al 30 de julio próximo pasado, nos ha hecho pensar seriamente acerca de la oportunidad de esclarecer ciertos puntos que para cualquier lector de mediana inteligencia figuran allí tergiversados acaso involuntariamente, por el Doctor Muñoz, y en consideración á la materia de que ambos tratamos, sin que hasta entonces, viéramos pugna alguna en el fondo, diferencios

la contestación que ahora vamos á dar bajo el título de *declaraciones*, para que se entienda bien que ni hemos afirmado lo que nuestro respetable colega quiere hacernos decir, ni hemos querido decir lo que el nos hace declarar.

**I.**

Dice el Señor Director del Colegio de Cartago: "Si mis tres artículos sobre el Colegio produjeron *tristísima extrañeza* al Señor Director del Instituto, etc."

Nosotros sólo hemos dicho: "debemos confesar que los primeros párrafos del primer artículo de los tres aludidos del Señor Muñoz, los cuales nos honran demasiado, motivados al parecer por el suelto que referente al Instituto provincial de Cartago, publicamos bajo el título de "Nuevo Colegio" en el nº 3 del 2º tomo de LA ENSEÑANZA, correspondiente á abril de este año, nos produjeron *tristísima extrañeza*."

"Los primeros párrafos del primer artículo," no sus "tres artículos," nos produjeron extrañeza. Veamos las razones de tal sensación.

1º.—En el 1er. párrafo de aquel artículo dice el Doctor Muñoz que convino "con el Honorable Municipio en formular un *reglamento orgánico* que dirija su marcha, etc."

2º.—En el 2º párrafo del mismo artículo agrega el Doctor Muñoz: "terminados ambos trabajos, he debido en cumplimiento de mi promesa, someterlos al juicio del Señor Doctor Don Juan F. Ferrás, Director del Instituto Universitario, etc." Más adelante dice: "elevar dichas leyes al superior conocimiento del Honorable Señor Ministro de Instrucción Pública para la resolución que creyere conveniente respecto á la *derogatoria del Reglamento vigente* (el de 1869), etc."

3º.—En el 3er. párrafo de ese artículo concluye el Doctor Muñoz: "sucesos posteriores me presentan dudosa *mi permanencia* al frente de la Dirección que hoy desempeño, etc."

Ahora bien: todas y cada una de esas frases envolvían para nosotros algo muy extraño, mostrándonos (conste así) demasiado honrados por el Doctor Muñoz, en cuanto á la segunda. Sobre esto precisamente agregábamos: "la amabilísima benevolencia del Doctor Don Tomás M. Muñoz, á quien sencillamente habíamos ofrecido, por deber y por aprecio, las columnas de la Revista del Instituto Universitario,—le ha hecho considerar nuestra pobrísima opinión, como de alguna utilidad etc."

Jamás podrá nuestro estimable colega y experimentado educacionista probar otra cosa que pueda ni remotamente deducirse de nuestra "sencilla y espontánea" extrañeza. El artículo primero nuestro que á él le ha causado *tristísima extrañeza* comienza así: "Una serie de tres artículos, de fondo importantísimo para la sociedad en general, y particularmente para la juventud estudiosa, etc."

Pero á fuerza de retorcer el sentido de nuestras palabras dice en sus *aclaraciones* el Señor Director del Colegio de Cartago, que su *tristísima extrañeza* se convirtió "en *consideración atendible* al comprender que el Señor Director, hizo *alusivo* á él el deseo de acallar ó desvirtuar indirectamente interpretaciones desfavorables ó juicios ligeros etc."

Declaramos que entendimos perfectamente que nuestro apreciable colega no se refería á juicios ni interpretaciones de nuestra parte, y jamás podrá el Doctor Muñoz deducir acertadamente de nuestras palabras tal presunción.

Así, pues, tanto la *tristísima extrañeza* como la *consideración atendible*, estamos seguros que ya se habrán cambiado en otra cosa, por ejemplo, en *profundo desengaño*, de que nos juzgó ligeramente, interpretando de esa suerte nuestro artículo primero, así como los cuatro siguientes por "un discurso académico, de lo cual verdaderamente no tienen forma ni apariencia alguna."

**II.**

En la 2ª de sus *aclaraciones* dice el Señor Doctor Muñoz que nuestra "*tristísima extrañeza*" se convirtió en "*consideración reflexiva*" en atención á que comprendimos que su objeto era criticar el plan y sistema de 1869. No es ésto. Ya el Doctor había dicho, y nosotros lo repetimos ahora, por qué la extrañeza se convirtió en *consideración reflexiva*, pues "aca-

llar y desvirtuar indirectamente interpretaciones desfavorables ó juicios ligeros" acerca del silencio del Señor Doctor Muñoz, parece débil punto de partida para que publique sus ideas en punto á enseñanza, instrucción y educación, educacionista tan conocido como el Señor Director actual del Colegio de Cartago. De ahí que *consideramos reflexivamente* los primeros párrafos del citado primer artículo y, no en atención á eso se convirtiera nuestra *extrañeza en reflexión*, sino que, según el texto de nuestro artículo, por la *consideración reflexiva*, se tornara nuestra *risa en atención profunda* á sus sabias indicaciones, cuando comprendimos que su objeto era el de *criticar el plan y sistema de 1869* y echar con sus maduras reflexiones las bases de una reorganización de la segunda enseñanza en Costa-Rica."

Veamos cómo pudimos llegar á esta conclusión, advirtiendo desde luego, aunque parece innecesario, que *criticar es juzgar científicamente*, si la palabra se toma en el sentido propio.

Dice el Director: "En verdad que la extrañeza mía sí que tiene fundamento: confieso paladinamente que ni lo uno (criticar) ni lo otro (reorganización), ha entrado en mi propósito, no manifestándose *implícita ni virtualmente* tales intenciones en mis pensamientos escritos."

No comprendemos esta afirmación y aclaración de nuestro apreciable colega. Hemos citado ya sus palabras, pero repetiremos esas citas circunstanciadas y agregaremos otras.

Consta en su artículo I, párrafo 1º, líneas 4 y 5 que el Doctor convino con la Municipalidad de Cartago en "formular un *reglamento orgánico* que dirija" la marcha de aquel colegio.

Consta en el mismo artículo, párrafo 2º líneas 19 á 22, que el Doctor se proponía elevar su *reglamento orgánico* al Poder Ejecutivo para que éste por medio del Señor Ministro del ramo resolviera lo conveniente "respecto á la *derogativa del reglamento vigente*, emitido por el Poder Ejecutivo el 18 de noviembre de 1869."

Consta en el citado artículo, párrafo 4º, líneas 11 á 14 que el Doctor desea que sus reflexiones respecto á enseñanza media sirvan "como de premio á los *reglamentos* que acasa podrán *regir* la marcha de aquel colegio en el porvenir."

Consta en el respectivo artículo, á párrafo 7 que "*desgraciadamente* (en su concepto) no está determinado ni lo que se llama instrucción media." Y ésta es una gran aseveración que es bueno tener presente.

Consta en el artículo II, párrafo 19 (columna 3ª) que el Doctor no cree "necesario ni conveniente distribuir la enseñanza media en seis años ó cursos;" y un párrafo después, líneas 4 y siguientes, afirma el Doctor que es menos conveniente y hasta irregular "que cada año abrace *siete, ocho* y hasta *nueve* materias, que deben estudiarse en un curso escolar ó académico, que, á lo más, es de nueve meses." (El Reglamento de 1869 lo fija en 10 meses.)

Consta en el mismo artículo II, párrafo 21, que "la educación intelectual debe formar la razón haciéndole conocer, no *simultánea*, sino *sucesivamente* las verdades de que es capaz" (?) (Opinión diametralmente opuesta á la en que se basa el Reglamento de 1869.)

Consta en dicho artículo II, párrafos 32 á 35, lo siguiente, sobre cuyos errores y tergiversaciones ya hemos hablado en nuestro artículo III, de segunda enseñanza, publicado en el n.º 140 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 21 de julio próximo pasado:—"Y será bastante tiempo dedicar menos de un año, por ejemplo, para *Psicología, Lógica y Ética*, Historia y Geografía, Traducción de Autores clásicos, *Francés é Italiano*, y *Astronomía* (?), *nueve asignaturas* (conforme al Reglamento del 69 hemos probado en el artículo citado que con sólo 7, no asignaturas, sino partes ó tratados la mayor cantidad de ellas de las que se desarrollan en los cursos sucesivos), etc." "*Prácticamente experimento que es imposible*."—"Sin embargo, yo tengo que continuar así; porque obedezco al *REGLAMENTO ORGÁNICO* de 18 de noviembre de 1869." Eso afirma el Doctor que luego nos dice que "*confiesa paladinamente que ni lo uno (criticar) ni lo otro (reorganización) ha entrado en su propósito; no mani-*

*festándose implícita ni virtualmente* tales intenciones en sus artículos." Esto asienta el Doctor Muñoz, cuando por último: Consta en su artículo III, párrafo 15, que "el reglamento interior que rige hoy á este colegio es el de 18 de noviembre de 1869; pero el cambio de organización; el repetido de directores, las reformas exigidas por el propio trascurso del tiempo, las *imperfecciones del mismo reglamento* y otras circunstancias lo traen á *COMPLETA CADUCIDAD*."

Estas *declaraciones* del mismo Doctor Muñoz, explican la *atención profunda* que prestamos á sus artículos, á pesar de la explícita manifestación que hizo en su artículo I, de que no se proponía "criticar el plan de enseñanza que hoy se sigue" (conforme al Reglamento de 1869.) Por eso de antiguo se dice que "el hombre propone y Dios dispone."

Respecto á lo *reorganización* intentada por nuestro distinguido educacionista y apreciable colega, ella va imbuída en todas sus observaciones, no sólo respecto á Reglamento, plan y sistema, sino hasta *sentido pedagógico*, á propósito del cual, tomamos de su artículo V, lo siguiente:

"Siempre he procurado tratarlos (á los jóvenes) como si fueran lo que ellos quieren ser; esto es, hombres ya formados; y ya que se han atrevido á asomarse, por decirlo así, á la puerta del santuario del saber, yo he procurado empeñarlos para que acaben de entrar. Entonces, *tratándolos ya como hombres de experiencia*, he procurado comunicarles la mía, y *dejarles que crean QUE ME HAN ENGAÑADO*, etc." y así "acaban por conocer la *astucia* con que se les ha manejado, cuando ya ellos mismos se han formado y son capaces de valorar el *mérito de tan útil estratagema*." Esto tampoco entra en el Reglamento, plan, sistema y método de 1869, ni necesita comentarios.

Más todavía: no creemos que el Doctor Muñoz lleve á la práctica tales doctrinas. Y sobre todo en su artículo II, dice el Doctor Muñoz:

"Más fruto se obtendrá *reglamentando* la enseñanza media."—"Hay en cuanto á esto una *revolución completa* que operar en la instrucción media."

¿Tiende esto, sí ó no, *implícita ó virtualmente* á reorganizar la enseñanza en Costa-Rica?

### III.

"Desde aquella época memorable [1869], data además la organización, si bien todavía deficiente, de la enseñanza primaria, en que el hábil pedagogo Don Manuel María Romero, trabajó asiduamente hasta agotar las últimas fuerzas de su espíritu, en *carrera y empeño* de suyo tan ingratos, establecidos por él, [la carrera y empeño del magisterio de primeras letras], sin *antecedentes pedagógicos* propiamente dichos en el país." Eso decíamos en nuestro artículo I, sobre primera enseñanza, y añadíamos al principio del III: "No es esta ocasión oportuna para historiar sobre estudios de humanidades, previos al ingreso en la carrera de jurisprudencia, establecidos en la Universidad de Santo Tomás, ni sobre los llamados colegios y clases de gramática, con tendencia á la enseñanza preparatoria de la Filosofía, que existieran en Costa-Rica, antes de 1869."

Que en 1869, se dió la ley orgánica de primera y segunda enseñanza, no cabe dudarlo. Que el Señor Romero fué el que reglamentó la primera y el Señor Ferráz (Don Valeriano) la segunda, sin que antes hubiera nada en serio fundado en ambos conceptos en el país, fuera de los "Estatutos de la Universidad de Santo Tomás de Costa-Rica," de 1º de setiembre de 1843, es también hecho innegable.

Lo que hicieron el "Colegio Lancastriano de Cartago" y el de "Humanidades de Jesús" de San José, que indudablemente fue mucho, ya nos lo ha dicho el Doctor Muñoz, fundador de ambos, y nosotros no lo hemos desconocido ni desconoceremos.

En cuanto á los estudios necesarios para ingresar en la Universidad de Santo Tomás en aquella época (1843), en que como base de sus carreras se consideraba "el Colegio de Santo Tomás de esta ciudad de San José," dice el artículo 60 de sus estatutos: "El joven que pretenda estudiar en la Universidad, recojerá de su maestro de primeras letras una certificación en que conste que sabe *leer y escribir* con facilidad, y que es aplicado y de buenas costumbres." En dicho colegio se es-

tudiaba: gramática castellana, por Salvá; latina por Nibrija; Aritmética por Bezout ó por La Croix; Geometría por éste último autor; Geografía por Antillón, y Filosofía, por Varela (artículos 46 á 48), y para ser bachiller en Filosofía se necesitaba "haber ganado *dos cursos* y *dos matriculas* en la clase de Gramática castellana y latina; uno en la de matemáticas y Geografía y dos en la de Filosofía."

De ese escalón se pasaba á facultades mayores.

¿Cuáles eran estas facultades? Teología, Jurisprudencia y Medicina [art. 42.]

¿Qué se entendía por Teología? Doctrina cristiana, por Pouget; Historia Sagrada; Teología moral por Larraga [art. 49.]

¿Qué por Jurisprudencia? Derecho natural, por Burlamaqui; Derecho público, por Salas; Constitución del Estado, y Derecho Civil, por Alvarez. De la Medicina, no hay ni para qué hablar.

¿Dónde está la carrera de Ciencias? ¿dónde la de Letras?

Para el grado de Bachiller en Filosofía se ha exigido en la Universidad de Santo Tomás hasta el año de 1869: Gramática castellana y latina, Aritmética, Geometría, Geografía y Filosofía: dos cursos de 9 meses.

Y basta sobre este punto.

(Continuará.)

JUAN F. FERRÁZ,  
Director del Instituto Universitario de San José.

## SECCION DE AVISOS.

### Junta liquidadora de los gastos de la GUERRA.

Habiendo dispuesto el Supremo Gobierno que los trabajos de esta oficina continúen hasta el día 31 de los corrientes, se hace saber á los interesados que no serán atendidos los reclamos que no se hayan presentado hasta aquella fecha.

Por haber encontrado nuevas bestias pertenecientes á la remonta, se invita á las personas que tengan reclamaciones procedentes de caballerías prestadas para el servicio del Ejército, para que se sirvan ocurrir nuevamente á la plaza del Hospital en esta ciudad, el 25, 26 y 27 del corriente, á fin de recojer las bestias que les pertenezcan. En cuanto á las que no sean retiradas por sus dueños, se subastarán por cuenta del interesado, á quien se entregará solamente el producto de la venta así efectuada.

San José, agosto 14 de 1885.  
10 v. 1.

## Música.

De la presente fecha en adelante se ofrece al servicio del público un quinteto, que contiene dos violines, flauta, piano y violoncelo. Música la más moderna, así para funciones religiosas como profanas.

Heredia, agosto 14 de 1885.  
GORDIANO MORALES.

3-1

## AVISO.

Vendo una finca situada en el distrito de San José, á dos millas de esta ciudad, la cual se compone de dos potreros de 6 manzanas cada uno, calle real para Puntarenas de por medio; una casa pequeña, nueva y muy cómoda, en uno de ellos, y un cerco sembrado de caña y plátanos en el otro. Para precio y condiciones, entenderse en San José con Don J. M. Pacheco, y en esta ciudad con su dueño

LEOVIGILDO CASTRO S.

Alajuela, agosto 14 de 1885.

3 v. 2.

## Telegramas rezagados.

JULIO DE 1885.

Fecha	De	Para	Título.
<i>Interior.</i>			
4	S. José	S. Mateo	D. C. de Mora.
21	id.	"	L. Garza.
23	Esparta	"	F. González.
24	Alajuela	"	R. Zelaya.
8	S. José	Cartago	R. C. Brenes.
22	Sto. Domingo	"	Licio Álvarez.
31	id.	"	José Zamora.
1	Esparta	Heredia	José Ledezma.
13	Puntarenas	Esparta	J. Trejos.
13	S. José	"	F. Lecorda.
23	Heredia	"	Juan Camacho.
21	Alajuela	"	R. Vázquez.
12	Cartago.	S. José	M. Roberto.
<i>Exterior.</i>			
8	Guatemala	S. José	G. Stanselle.
11	id.	Cartago	A. Alvarado.

Dirección General del Telégrafo.—  
San José. 12 de agosto de 1885.

F. ROB. CASTRO.

LISTA  
de las Boticas y Botiquines que han sacado patente.

BOTICAS.		BOTIQUINES.	
Del 1º de julio al		30 de setiembre de 1885.	
Central.	San José.	J. M. Sánchez.	Grecia.
Comercio.	"	E. Bolaños.	"
Violeta.	"	R. Cruz Pombo.	"
San José.	"	P. Sáenz Colina.	"
Progreso.	"	A. J. Chinchí.	Nranj.º id.
Mercado.	"	J. Rodríguez.	Pacaca.
Estrella.	"	J. Salazar H.	"
Fé.	"	S. Zamora.	"
Francesa.	"	E. Pacheco.	Tres Ríos.
B. Carranza.	"	C. Meza.	Heredia.
Mnl. Flores.	Heredia.	J. G. Bennet.	"
J. Flores.	"	R. A. Jurado.	S. Ramón.
P. Trejos.	"	M. M. Guerrero.	"
J. Torres.	"	F. Orlich.	"
R. Cortés.	Alajuela.	R. Lobo.	"
M. Padilla.	"	J. C. Umaña.	S. Mateo.
Dr. Silva.	"	J. Rojas.	"
Dr. Guier.	Cartago.	J. Valverde.	"
R. Flores.	"	P. Araya.	Guadalupe.
C. Sancho.	"	J. Mafa.	Escasa.
J. M. Jiménez.	"	J. Flores.	"
J. Hidalgo.	Naranjo.	C. Guerrero.	Sta. Ana.
P. Urrutia.	S. Ramón.	M. Ruiz.	Palmarec.
J. R. González.	Espt.º	B. Sagof.	"
A. Santos.	Punt.º	J. R. Porras.	S. Marcos.
J. Rojas.	Liberia.	Dr. Guier.	Angeles, Cgo.
		A. Soto.	San Isidro.
		J. V. Vargas.	S. Vicente.
		J. de J. Retana.	Puriscal.
		S. Mora.	Aserri.
		H. Gronja.	Santa Cruz.
		J. Chacón.	Sto. Domingo.
		Dr. Silva.	"
		V. González.	Atenas.
Del 14 de julio		al 14 de octubre. de 1885.	
		G. Esquivel.	Atenas.
Del 1º de julio al		31 de diciembre de 1885.	
A. Bastos.	Punt.º	Jerónimo Rojas.	Atenas.
J. Espinosa.	"		
Del 1º de julio-85		al 1º de julio de 1886.	
M. Brenes.	"		

San José, agosto 11 de 1885.

M. BONNEFIL,

TESORERO.

ECHVERRÍA & CASTRO.

2 v. 2.

## El Protomedicato

**Avisa** que los Señores **Echeverría & Castro** están autorizados para cobrar el derecho de patente de todas las boticas de la República, desde el día primero del presente mes.

Las patentes serán entregadas por dichos Señores, y firmadas por el tesorero que suscribe.

San José, julio 1º de 1885.

M. BONNEFIL.

10 v. 4.

## Almacén Americano.

**Acaá de llegar á Limón,**

*Alambre para cercas.*

Se entregará en Limón, Carrillo, ó en San José, á precios reducidos.

San José, julio 26 de 1885.

MORRELL & CIA.

6 v. 4.

San José, agosto 15 de 1885.

**ADMON. JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**

**SALA PRIMERA.**  
Lunes 10.

1.—Se dio audiencia al Señor Magistrado Fiscal en la sumaria contra Jesús López Mendoza, por delito de fábrica clandestina de aguardiente.

Martes.

1.—Se proveyó autos en los sumarios contra Vicente Fernández, por el delito de lesiones, y para averiguar la causa de la muerte de Vicente Umaña.

2.—Se introdujo en la oficina la causa contra Ruperto Calvo, Ramón Carpio y Gerónimo Valerín, por el delito de lesiones.

3.—Se introdujo así mismo en la oficina, el juicio ejecutivo seguido por los Señores Licenciado don Félix González y don Joaquín Monge contra don Juan H. Brealey.

Miércoles 12.

1.—Se proveyó autos en los sumarios contra Ricardo y Antolino Villalta y Nereo Quesada, por el delito de amenazas, y contra Juan Ulloa Abarca, por homicidio.

Jueves 13.

1.—En el concurso "Santos Dengo," se declaró hábiles para conocer en el asunto á los Magistrados excusados Licenciados don Vicente Sáenz y don Ramón Loría y Conjuez don Pedro León Páez.

2.—En el juicio ordinario verbal, por pesos seguido por el Señor Celedonio Granados contra el Señor José Mateo Frutos, se confirmó la sentencia de primera instancia, en cuanto condena al demandador á pagar al actor ó sea á su cesionario Simón Retana, la cantidad de ciento veinticinco pesos, y se dejó sin efecto la sentencia de segunda instancia.

3.—En el juicio ordinario por pesos, seguido por don Paulino Ortíz, contra Ricardo Rucavado, se revocó la sentencia apelada, y se absolvió, en consecuencia, al demandado del cargo.

4.—En la sumaria contra Vicente Fernández, por el delito de lesiones, se aprobó el auto dictado por el Señor Juez del Crimen de esta provincia, que declara prescrita la acción penal.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez del Crimen de la provincia de Heredia, en el sumario instruido contra Joaquín Fernández, por el delito de amenazas de atentado.

6.—Se aprobó así mismo el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez del Crimen de la provincia, en el sumario para averiguar la causa de la muerte de Vicente Umaña.

7.—Se introdujo á la oficina la causa contra el soldado Antonio Torres, por el delito de desertión.

8.—En la causa contra Juan M<sup>a</sup> Abarca, por el delito de depósito de aguardiente clandestino, se aprobó la sentencia consultada, que absuelve al procesado de toda pena y responsabilidad.

San José, agosto 13 de 1885.

RAMÓN BUSTAMANTE,  
Srío.

**SALA SEGUNDA.**

Martes 11.

4.—En juicio ordinario por pesos, establecido por el Señor Onofre Carcamo contra la Sra. Rafaela Argüello, se declaró desierto por primera vez el re-

curso de apelación interpuesto por la Señora Argüello.

2.—En el juicio ejecutivo establecido por el Señor Andrés Alvarez contra Don Enrique Roig, por pesos, se declaró sin lugar la rebeldía acusada al primero, y se ordenaron los traslados de ley á las partes.

Miércoles 12.

1.—Se señaló las doce del día veintimuno del corriente mes para la vista del juicio establecido por la sucesión del Señor Manuel Vargas contra el Sr. Luis Delgado, por la rescisión de un contrato.

2.—Se pidió informe á la Secretaria, en escrito presentado por Don Juan J. Madriz en que acusa descensión á Don Pio Castro, por no haber hecho uso del traslado que se decretó á su favor, en ejecución que se le sigue por pesos.

3.—Se pidió informe á la Secretaria en escrito presentado por Don Cérvulo Quirós, en que acusa rebeldía á Don Jacinto Trejos—por no haber hecho uso del traslado que se decretó á su favor en la tercería excluyente establecida por Don Carlos Carrillo en ejecución que la casa Montealegre y Compañía sigue contra los Sres. Don José Gregorio y Don Jacinto Trejos.

4.—Se introdujo á la oficina el juicio establecido por Don Juan Fernández contra Doña Alma Golcher, por pesos.

5.—Se declaró desierto por primera vez el recurso de apelación interpuesto por Don Pio Castro, en ejecución que le sigue Don Juan J. Madriz, por pesos.

6.—En juicio ordinario establecido por el Sr. Julián Sánchez contra María Pantaleona y otras Sras. Miranda, sobre posesión de una finca, se absolvió del cargo á las demandadas, así como también al actor de la contrademanda que se le había interpuesto, quedando en estos términos refundida la sentencia de primera instancia.

7.—Se proveyó autos en la sumaria instruída para averiguar de qué murió el joven Gabriel Alvarado.

8.—En la sumaria instruída para averiguar si Rudecindo Quesada cometió el delito de amenazas, se declaró separado del conocimiento de ella al Sr. Magistrado Lic. Don Manuel V. Jiménez, y que se dé cuenta en Corte Plena para el sorteo del Conjuez que deba subrogarle.

9.—Se proveyó autos en la sumaria instruída para averiguar el autor del delito de homicidio de la niña Josefa Fuentes, y lesiones causadas al niño Ramón del mismo apellido.

10.—Igual proveído recayó en la sumaria instruída para averiguar quien lesionó á León Alfaro.

11.—En escrito presentado por Don Joaquín García en que pide revocatoria de un auto y se señale día para la vista en el juicio ejecutivo que sigue contra Don Coronado Mora, por pesos, se declaró desierto por primera vez, el recurso de apelación que el mismo Sr. García interpuso por falta de expresión de agravios.

San José, agosto 13 de 1885.

El Secretario.  
D. CARRANZA.

**EDICTOS.**

A las doce del día diez de setiembre próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente: terreno baldío, situado en las "Cabeceras del Pejivalle", en Tucurrique, distrito 4<sup>o</sup>, cantón 2<sup>o</sup> de la provincia de Cartago, constante de 410 manzanas 2,432 varas cuadradas, igual á 286 hectáreas, 71 áreas y 73 centiáreas; lindante: al Norte, con te-

rrenos del Licenciado Don Jesús Jiménez; al Sur, con terrenos baldíos; al Este, también baldíos, río Temapechín en medio, y al Oeste, con terrenos del mismo Señor Jiménez, río Pejivalle en medio; ha sido valorada á razón de un peso cincuenta centavos manzana, ó sea por un total de seiscientos quince pesos treinta y seis centavos, denunciado por el Sr. Liedo. Don Ricardo Jiménez Oreamuno y continuado el denuncia por su hermano Señor Don Manuel J. Jiménez Oreamuno.—Según el informe respectivo, este terreno está regado por muchos arroyos que se confluencian con los citados ríos y con el río Gato, que es considerable, y atraviesa el terreno en la parte oriental; tiene pocas maderas de construcción, es propio para pastos y dista 7 legas próximamente de la ciudad de Cartago. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 11 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,  
Srío.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, Don José Quirós y Montero se ha presentado, denunciando un terreno baldío, situado en el punto llamado "El Zapote," jurisdicción de la villa del Naranjo, provincia de Alajuela, constante como de seiscientos manzanas, y entre estos linderos: Norte, con propiedad de Don Guillermo Nanne; Sur, terreno denunciado por Ascensión Quirós y Montero; Este, quebrada grande en medio, terreno baldío; y Oeste, el río Tapezco.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dada en la ciudad de San José, á las doce y tres cuartos del día ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,  
Srío.

3 v. 1.

Alas doce del día veinticuatro del presente mes, se rematará en el portón de este palacio, en el mejor postor, una casa de nueve varas de frente por cinco de fondo, de adobes, madera redonda y teja del país, con un caedizo atrás del mismo largo y dos y media varas de ancho; ubicada en un solar de veintiséis varas de frente por cincuenta de fondo, plano, sembrado de café y plátanos, situado en el barrio de la Concepción de esta ciudad, cuarto distrito, primer cantón de esta provincia; lindante: al Norte, con propiedad de herederos de Pedro Conejo é ídem de Josefa Ramírez; Sur, calle en medio, casa y solares de María González y Filadelfo Soto; Este, terreno de Manuel Umaña; y Oeste, casa y solar de María de Jesús Solano. Está libre de gravámenes é inscrita debidamente.—Vale ciento veinte pesos. Pertenece al Señor Mercedes Víquez, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe al Señor Cayetano Umaña, quien lo ejecuta. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2<sup>o</sup>—Alajuela, agosto 12 de 1885.

HILARIO RUIZ.

José Rafael Ugalde.—J. Besito Soto.  
3 v. 1.

A las doce del día treinta y uno del corriente mes, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente: Terreno baldío, constante de 132 manzanas 4556 varas cuadradas, situada en la aldea de Turrialba, distrito 3<sup>o</sup> cantón 2<sup>o</sup> de la provincia de Cartago; denunciado por el Señor Juan de Jesús Solano y Granados, y cuyos linderos son: al Norte, río Colima ó de la Laguna en medio, terreno de Don Francisco López Calleja; al Sur, quebrada del "Guañil" en medio, terreno del Presbítero Don Domingo García; al Este, terreno de Don Manuel Vedoya; y al Oeste, terreno de Don Francisco Fernández, hoy de Doña Rosa Guzmán de Aguilar.—Ha sido valorado á razón de \$ 2-00 manzana. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 7 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,  
Srío.

3 v. 2.

A las doce del día veintisiete de este mes se rematará en quien dé más, en la puerta de este Juzgado, un derecho del valor de un peso veinticinco centavos, en las tierras de las Huracas, barrio de San Rafael, distrito 4<sup>o</sup> de este cantón, valorada en cuarenta y seis pesos; pertenece á Cristóbal Víquez y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á José María del Carmen Víquez y don Fernando Ramos.

Alcaldía 1<sup>a</sup> constitucional.—Cartago, agosto 7 de 1885.

L. PACHECO.

Licimaco Samaña.—Panton Pereira.  
3 v. 2.

A las doce del día veintinueve del corriente, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente: un terreno de quince manzanas más ó menos, sito en San Isidro, distrito 7<sup>o</sup> de este cantón; lindante: Norte, río Macho en medio, propiedad de Juan Vega; Sur, ídem de Espíritusanto Rodríguez y Juan Rojas; calle pública en medio; Este, ídem de Jerónimo Arias; y Oeste, ídem de José M<sup>a</sup> Guillén y Luis Vargas.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 134, folio 577, finca número 12,569, Oriental, inscripción número 1.—Vale á cincuenta pesos manzana, ó sean setecientas cincuenta pesos.—Pertenece á la hijuela de costas en partes y parte heredera en la mortuoria de Manuela Alvarez, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de interesados, para el pago de costas &c.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia.—San José, 10 de agosto de 1885.

MARCELO BRENES.

PEDRO LORIA,  
Srío.

3 v. 2.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, se rematarán en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: un terreno situado en el "Carbonal," constante de una manzana poco más ó menos, sembrado de caña dulce, superficie plana y ladera, y lindante: al Norte, terreno de Jacinto Gómez; Sur, ídem de José Alvarez; Este, yurro en medio, ídem de Juan Campos; y Oeste, calle de entrada en medio, propiedad de Rafael Cabezas; y otro terreno de cinco cuartos de manzana, sembrado de caña de azúcar, linderos: Norte, propiedad de herederos del finado Ramón Carrillo; Sur, ídem de Jacinto Gómez González; Este, ídem de herederos de Ramón Calvo, yurro en medio; y Oeste, ídem de Rafael Cabezas, calle de entrada en medio.—Ambas fincas están situadas en el mismo punto, barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, é inscritas en el Registro de la Propiedad; valorada cada una en cien pesos.—Están libres de gravámenes, pertenecen á Jacinto Gómez González, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que debe al Señor Eulogio Ramírez.—Se admiten propuestas legales.

Juzgado 1<sup>o</sup>—Alajuela, agosto 5 de 1885.

CANUTO GUERRA.

José Rafael Ugalde.—S. Jaramillo.  
—3v.—2.

Las doce del jueves veintisiete de este mes, están señaladas para vender al mejor postor, en la pueria de esta Alcaldía, la finca número 19.455, que se describe así: terreno como de un octavo de manzana, con una casa en el ubicada, constante de sala, corredor y cocina, de media agna, con sus puertas y ventanas, pared de bahareque, madera redonda, cubierta de teja, con siete varas de frente por tres de fondo poco más ó menos: el solar es de forma irregular, sembrado de café y plátanos, situado en San Sebastián, distrito 9º, cantón 1º de esta provincia, con estos linderos: Norte, río María Aguilar, calle en medio; Sur y Este, calle real de Aserri y propiedades de Antolino Cordero y Mariano Mora; y Oeste, ídem de Casimiro Arias. Habidos, el solar: por donación hecha por la Municipalidad de este cantón, á la sociedad conyugal de José María Marín y Juana Guerrero, y la casa por haberla ellos construido.—Está libre de gravámenes y apreciada en cien pesos.—Pertenece á la mortuoria de los finados Marín y Guerrero dichos, que formaban la sociedad conyugal citada, y se vende de orden de esta Alcaldía, á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas de la mortuoria mencionada.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional de esta provincia.—San José, 6 de agosto de 1885.

ISIDRO MARÍN.

Alberto Céspedes.—Tiburcio Solano.  
3 v. 2.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, se han de rematar en el mesor postor y en la puerta de este despacho, los bienes siguientes: parte equivalente á la cantidad de \$ 37-00, proporcional á la de \$ 100-00 en que está valorado un terreno de media manzana próximamente, cultivado de caña de azúcar, laderoso, situado en San Pedro, distrito y cantón 2º de la provincia de Heredia, y limitado: al Norte, calle en medio, terreno de Don Manuel Chaverri; al Sur y Este, ídem del Presbítero Don Miguel Alvarado, con un yurro en medio; y al Oeste, ídem de la Señora Roque Segura; inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo 230, folio 409, finca 14.412, "Oriental", asiento 1. Cafetal como de media manzana, situado en el mismo distrito y cantón que la anterior finca. Linderos: Norte, propiedad de Vicente Segura; Sur, ídem de Feliciano Solís; Este, calle del Gobierno en medio, ídem de Juan Montero, y Oeste, camino en medio, ídem de los herederos del finado Juan Núñez. Inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo 63, folio 368, finca 4.418, "Oriental", asiento 4; valorada en \$ 150-00.—Un par de cerdos, en \$ 16-00 los dos; unos muebles, en \$ 14-00.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de la Señora Juana Segura y Córdoba; y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria. Quien quisiere hacer propuesta arreglada, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado único constitucional.—Barba, agosto 5 de 1885.

PÍO MONJE.

José N. Muñoz V.—José Monge M.  
3—2

A las doce del martes 21 del corriente, se rematarán en el que más ofrezca, y en la puerta principal de este Juzgado, los bienes siguientes: una vaca negra, parida, en \$ 15; una ídem barrosa, manchada, en \$ 20, una ídem amarilla, en \$ 10, una yunta de bueyes hoscos, uno claro y otro oscuro, en \$ 50, una chancha parida, en \$ 4, una yunta de bueyes, uno hosco y otro barroso, en \$ 75, una yunta de bueyes alazanes, en \$ 50, una yegua con su potrancia, en \$ 5, una vaca hosca parida, en \$ 17, una vaca hosca, en \$ 7, una yunta de toros, hosco uno y alazán el otro, en \$ 10, y un torete alazán, en \$ 3.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Timotea Días y Jiménez, y se venden á solicitud de partes interesadas para el pago de deudas y costas de dicho juicio. El que quiera hacer postura, ocurra.

San José, á las dos de la tarde del

día doce de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.

RAMÓN CARRANZA.  
Emiliano Padilla.  
Srio.

3 v. 2.

Por el presente cito y emplazo á los interesados en los bienes que quedaron por muerte de la Señora Rafaela Vega y González, que fué mayor, de oficio doméstico, casada y de este vecindario, para que dentro de quince días se presenten á deducir sus derechos, á cuya mortuoria hoy doy principio.

Juzgado 2º constitucional. San Ramón, á 11 de agosto de 1885.

VICENTE PANIAGUA.

Franco Hoyos.—Segundo Castro Esquivel.

### REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 19ª celebrada por la Municipalidad del cantón de San José, el día 7 de agosto de 1885.

Art. 5º.—Se dió lectura á una exposición que la Junta de Sanidad de esta provincia ha remitido al conocimiento de este Cuerpo, por conducto del Señor Gobernador de la provincia, por la cual indica la necesidad urgente de que se fije la distancia del centro de esta ciudad á que deben alejarse las velerías ó fábricas de candelas, en atención á que su permanencia en el interior de la población es perjudicial á la salubridad de la misma, y á las repetidas quejas de los vecinos de la ciudad. Discutió la medida propuesta,

Se dispuso:

Que dichas fábricas no pueden establecerse en los sucesivos sino en los suburbios de la ciudad: desde la calle de Umaña para afuera hácia al Oeste, desde la de Calvo para afuera hácia el Norte, desde la calle de los Estanques hácia el Este; y desde la de el Rastro hácia el Sur.

Art. 6º.—Se leyó un memorial en que Don Cayetano de Benedictis manifiesta: que el 25 del mes de julio último abrió una cantina, frente al Teatro Municipal de esta ciudad, provista de los mejores artículos para satisfacer los deseos del público, y con extrañeza notó que el dueño de la cantina interior del mismo Teatro, se oponía á que los particulares introdujeran por la puerta principal los dulces ó bebidas con que deseaban obsequiar á sus familias ó personas afectas, y en tal concepto suplica se declare si es ó no legal el procedimiento del dueño de la cantina indicada. Se discutió la solicitud anterior, y no existiendo ley alguna que impida el ejercicio de una industria lícita,

Se declaró:

Que el propietario de la cantina del Teatro no tiene derecho de impedir la introducción al mismo de los dulces, comestibles ó bebidas que procedan del exterior del Teatro en referencia.—Comuníquese.

Es copia.

Secretaría de la Municipalidad de San José.—Agosto 12 de 1885.

ANSELMO CÉSPEDES.

### ORDEN.

Siendo ésta una de las épocas en que ordinariamente se desarrollan algunas enfermedades en esta jurisdicción, que si bien no son de carácter mortal, está en el deber de la Policía dictar todas las medidas que tiendan á evitar su extensión; contribuyendo á este fin el aseo de las calles, plazas etc., se previene á los vecinos de esta ciudad, que dentro de ocho días,

deben tener limpios la parte de calle que dá al frente de sus casas y los desagües; descumbrar los árboles de alto talle que hayan en sus propiedades ó colocados en las cercas de ellos, quedando absolutamente prohibidos la aglomeración de basuras en los solares, el derrame de inmundicias y la existencia en el interior de las casas de pantanos ni aguas corrompidas, animales muertos ni putrefacciones que exhalen miasmas nocivas.—A efecto de que se cumpla con lo dispuesto en esta orden, la Policía practicará cada ocho días un registro general, hará los trabajos necesarios por cuenta de los culpables desobedientes, á quienes les impondrá la multa de cinco pesos.

Jefatura Política de Esparta. Julio 10 de 1885.

ULADISLAO GUEVARA.

### AVISO.

En el fondo de esta villa se encuentra en depósito, desde el día 14 del mes de junio próximo pasado, un buey zardo de colorado y blanco, grande, cachos vueltos y con un fierro confuso.

La persona que se considere con derecho á dicho buey, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley. Jefatura Política de Barba.—Agosto 12 de 1885.

STOS. AGUILAR.

Agencia principal de policía de la provincia de Alajuela.

### AVISO.

Atendiendo á que el término que se señaló para sacar los hormigueros, en el centro de la población y del radio de mil varas, es limitado, se prorroga dicho término al 31 de octubre próximo. Se previene á los que tengan bestias y monturas de la remonta, que no sean propias, las presenten, siendo juzgados los que no lo verifiquen con arreglo á la ley.

Se ordena á los que tengan perros sin matricular, cumplan tal requisito en el término de quince días; pues todo el que no lo esté, será destruido por la policía.

Todo dueño de casa reparará el enladrillado de sus aceras; y enladrillará las que no lo estén, dentro de treinta días, bajo la pena de diez pesos de multa, sin perjuicio de que la policía lo haga.

Prohíbese bajo la pena de un peso de multa, que haya vidrios en las calles públicas de esta ciudad.

Julio 17 de 1885.

EUSEBIO SOTO.

6 v. 6.

Jefatura política de la villa de Cañas.

### AVISO.

Con fecha cuatro del corriente, mandé depositar un novillo barcino, cuernos puntales y piletas, con fierros desconocidos; para que en el término de ley se presente á reclamarlo quien se crea con derecho á él.

9 de julio de 1885.

MATIAS BOLÍVAR.

### SECCION DE AVISOS.

#### Potrero.

Se necesita alquilar uno bueno, no muy lejos de San José, y hasta fines de noviembre, para unas cincuenta mulas grandes. Para precio y condiciones, entenderse con

M. C. KEITH.

San José, agosto 14 de 1885.

3. v. 1.

### AVISO.

No reconozco cuentas ni compromisos de ninguna clase, contraídos por mi hijo Gerardo Salazar, ya sea por sí ó valiéndose de mi nombre.

San José, agosto 4 de 1885.

BRAULIA CH. DE SALAZAR.

10 v. 4.

## DIVISION CENTRAL DEL FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

Itinerario que con motivo de las FIESTAS CÍVICAS DE CARTAGO.

Observarán los Trenes en los días 15, 16, y 17 del presente mes.

días 15 y 16.

Salen de San José á las 11 a. m., 3 p. m. y 6 p. m.

Salen de Cartago á las 12-20 p. m., 4-20 p. m. y 10 p. m.

día 17.

Salen de San José á las 7 a. m., 11 a. m., 3 p. m. y 6 p. m.

Salen de Cartago á las 8-20 a. m., 4-20 p. m. y 10 p. m.

Los trenes para Alajuela corren sin alteración.

NOTA.—No se admiten tiquetes de millas en el tren que sale de Cartago á las 10 p. m., durante los días de las fiestas.

San José, 10 de agosto de 1885.

EL SUPERINTENDENTE.

La Junta Liquidadora de Guerra dará principio al arreglo de los reclamos pendientes por bestias suministradas para el servicio del ejército, el lunes 10 del entrante agosto; lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que se sirvan presentarse de ese día en adelante con el fin indicado.

En el llano de Mata-Redonda de esta ciudad, estarán reunidas para esa fecha todas las bestias de la remonta, que existían en las agencias de Policía de la República.

### "FORO."

Concluído mi período legal como Juez del crimen, noticio á mis favorecedores y á los que de nuevos merezca confianza, que he abierto mi estudio de abogado, haciéndome cargo de todo asunto judicial.

Se me encontrará en mi casa de habitación.

San José, agosto 10 de 1885.

JUAN R. MORA.

8 v. 2.

Vendo al contado un piano usado, en buena condición, á precio cómodo.

San José, 1º de agosto de 1885.

HORACIO LUTSCHAUNIG.

3—2

A las Autoridades de Policía de la República.

En la madrugada del viernes último desapareció de mi potrero en San Miguel de Desamparados, un buey sardo de negro y blanco, gordo y con fierro semejante á una A mayúscula, con un pequeño círculo en una de sus puntas.

San José, agosto 3 de 1885.

JOSÉ N. MORA.

3—3